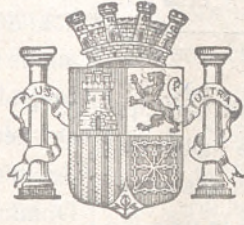


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de la regla primera de las instrucciones para el concurso de Guardias de Seguridad, que se acompañan a la Orden del 12 del actual (*Gaceta* del 15), respecto a si las Clases e individuos del Ejército que, una vez servido el tiempo de obligatoria permanencia se encuentren en activo, en concepto de voluntarios o reenganchados, pueden tomar parte en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que el personal de referencia que se encuentre prestando servicio en dichas condiciones puede solicitar su admisión en el mencionado concurso.

Al mismo tiempo he resuelto, en atención a los servicios prestados por los veteranos del Cuerpo de Seguridad, y en analogía con lo establecido en otros Institutos, que para los hijos del Cuerpo se rebaje la edad para tomar parte en el concurso a veintidós años, y pueden solicitarlo aunque se encuentren prestando servicio en filas; pero no podrán ingresar, si son aprobados, hasta que no cumplan el servicio militar.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de junio de 1934.—P. D., Eduardo Benzo.—Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 30 junio 1934.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924

el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo (Salamanca), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 22 de febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante, D. Cipriano Ferreira Martin, Secretario de Pozaldez (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), D. Eusebio de Vicente Pastor, el siguiente prorrateo, con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 3.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Zayas de Torres abonará mensualmente 12'65 pesetas.

El Ayuntamiento de Alcózar abonará mensualmente 21'11 pesetas.

El Ayuntamiento de Villaverde de Montejo abonará mensualmente 21'73 pesetas.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda abonará mensualmente 177'34 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente al interesado la mensualidad concedida.

Madrid, 29 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), D. Luis

Novela Chávarri, el siguiente prorrateo con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Codo abonará mensualmente 3'20 pesetas.

El Ayuntamiento de Plenas abonará mensualmente 5'83 pesetas.

El Ayuntamiento de Tobes abonará mensualmente 40'02 pesetas.

El Ayuntamiento de Jauin abonará mensualmente 43'80 pesetas.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro abonará mensualmente 57'15 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente al interesado la mensualidad concedida.

Madrid, 29 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

(Gaceta 30 junio 1934.)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacante de Inspector-Farmacéutico municipal (Farmacéutico titular), que para su provisión en propiedad se anuncia durante el plazo de un mes.

Provincia de Burgos.—Partido judicial de Aranda de Duero.—Municipios que integran el partido farmacéutico, Aranda de Duero y Villalba de Duero.—Residencia del Farmacéutico, Aranda de Duero.—Vacante de nueva creación.—Censo de población, 8.425 habitantes.—Dotación anual por residencia y prestación de servicio sanitario, 2.500 pesetas, más el 10 por 100.

La provisión de la vacante anteriormente citada se hará por concurso de méritos, siendo preferidos los establecidos en la localidad,

presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento respectivo, en el plazo de treinta días; a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid, 23 de junio de 1934.—El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º.—El Director general, José Verdes Montenegro.

DIRECCION GENERAL

DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Reales decretos de 29 de abril y 16 de septiembre de 1921 y Orden ministerial de esta fecha, y con arreglo a lo establecido en los Reales decretos de 30 de abril de 1915 y 21 de junio de 1918, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones, en turno libre, para proveer en propiedad las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.

Cada una de las referidas Cátedras está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, percibiéndose las dotaciones de las de Murcia y Cartagena a cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mer-

cantil, según el plan de 1922, o ser Profesor mercantil, procedente de alguno de los anteriores. Planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916, y versarán sobre las asignaturas que comprenden las Cátedras de igual denominación.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de junio de 1918, los Catedráticos que resulten nombrados, en virtud de estas oposiciones, para las Cátedras vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Murcia y Cartagena no podrán figurar en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, hasta que pasen por cualquiera de los medios legales a desempeñar Cátedra de Escuela de Comercio que tenga su consignación total en el presupuesto de este Ministerio.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que así se verifique desde luego por las Autoridades respectivas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

(*Gaceta* 1 julio 1934).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Frias me participa que en dicho pueblo se hallan depositados un borrego de dos años, cara roja y tronzado de la pata izquierda; otro de la misma edad, cara ojinegra, ambos cornudos, y una cordera de un año, ojinegra y plana de la mano derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que la persona que acredite ser dueña de referidos semovientes, pueda pasar a recogerlos previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 7 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 18 de junio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 7 de julio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el interdicto de adquirir la posesión, de que se hará mención; se ha dictado el siguiente

Auto.—Juez de primera instancia D. Enrique Cid-Ruiz Zorrilla. — Aranda de Duero 22 de mayo de 1934.

Resultando: Que D. Marceliano

Domingo Martínez, falleció en Baños de Valdearados el día 16 de marzo de 1906, y por auto de este Juzgado, fecha 31 de mayo de 1930, se declaró herederos abintestato del mismo a D. Ramón y D.ª Paula Domingo Martínez.

Resultando: Que D. Ramón Domingo Martínez, promovió interdicto de adquirir, acompañando a su demanda certificación de la partida de defunción de Marcelliano Domingo Martínez y testimonio del auto de declaración de herederos, en el cual se declaró herederos abintestato de D. Marcelliano Domingo Martínez, a sus hermanos de doble vínculo D. Ramón y D.ª Paula, y aquél, en su demanda, solicita que se le confiera posesión de los bienes inmuebles que en la misma expresa como pertenecientes a la herencia de D. Marcelliano Domingo, y ofrece información testifical.

Resultando: Que recibida información testifical, los testigos Juan Domingo Palacios, Francisco Domingo Cámara, Gabriel Izcara Domingo y Román Martínez Arauzo, manifiestan que los bienes descritos en la demanda no los posee actualmente nadie a título de dueño o de usufructuario.

Considerando: Que concurren en este caso los requisitos establecidos en los artículos 1633 y 1634 de la ley de Enjuiciamiento civil para que tenga lugar el interdicto de adquirir, puesto que el actor presenta con su demanda certificación de la defunción del causante y testimonio del auto de declaración de herederos a su favor, y justifica por información testifical que los bienes, cuya posesión solicita, no son poseídos por nadie en concepto de dueño ni usufructuario.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1637 de la Ley ritual, practicada la información, se dictará auto otorgando o denegando la posesión, sin perjuicio de tercero en el primer caso, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1638 de la misma Ley, se procederá a dar posesión al demandante, haciéndose los requerimientos legales,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Ha lugar al interdicto de adquirir promovido por D. Ramón Domingo Martínez, a quien se concede sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y como heredero abintestato y pro indiviso de don Marcelliano Domingo, la posesión de los bienes descritos en su de-

manda y désele posesión en cualquiera de ellos que él designe en voy y nombre de los demás por el Alguacil de este Juzgado, asistido del Secretario u Oficial habilitado; requiérase a inquilinos, colonos o administradores de dichos bienes y que el actor designe para que le reconozcan como tal poseedor, y cumplido todo dése cuenta. = Lo acordó y firma su Señoría, doy fe. = Enrique Cid. = Ante mí, Angel Alonso.

Y para que en el término de cuarenta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interpongan con derecho a ello la reclamación contra la posesión de los bienes objeto del interdicto, que a continuación se expresan, apercibidos de que, transcurrido dicho plazo sin oposición, no se admitirá reclamación alguna contra ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 1641 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Aranda de Duero a 18 de junio de 1934.— Enrique Cid.—Angel Alonso.

Bienes objeto de la posesión.

Fincas en término de Baños de Valdearados.

1. Una casa con corral en el casco de la villa de Baños y su calle de Los Arandillas, sin número, que linda derecha entrando otra de Victorino Palacio, izquierda Marcos Domingo y espalda y frente calle, valuada en 1.000 pesetas.
2. Una suerte de monte en el titulado de La Recorba, de una cuarta de sembradura, en 75.
3. Cinco suertes de monte en el titulado Grande, de tres cuartas cada una, que están numeradas en la división hecha por el Ayuntamiento de Baños, y valen todas ellas 1.000 pesetas.
4. Cuatro carros de lagar en el titulado del Tío Laureano, sito en dicha jurisdicción y al pago titulado «Camino de las Bodegas o del Cementerio», sin que tenga linderos porque está aislado, en 75.
5. Una tierra de tres celemines al pago del Camino de Carrequemada, y que linda por N. con otra de José Domingo, S. con otra del demandante, E. arroyo y O. camino del pago, en 75.
6. Otra tierra al pago del Prado, de dos celemines, que linda por N. Félix Herrero, S. Ildefonso del Rio, E. varios vecinos de Baños y O. rio, en 75.
7. Otra a Carrahontoria, de dos celemines, linda N. de Ramón Do-

mingo, S. camino, E. Arsenio del Alamo y O. camino, en 75.

8. Otra al Camino Viejo de Caleruega, de una fanega centenal, que linda N. cotarro, S. camino, E. Vicente Domingo y O. Ramón Domingo, en 200.

9. Otra al término de Los Nogales, linda N. cotarro, S. herederos de Mariano Herrero, E. Emeterio Miranda y O. cimiento de tapia divisoria, cabe en una cuarta de sembradura, en 25.

Fincas en Caleruega.

10. Una tierra en dicho término municipal y pago titulado Mojonera de Baños, o sea Lo Tieso, llamada Tierra de los Canalizos, de fanega y media de sembradura, linda por N. Galo Martínez, S. Isafas Delgado, E. Jerónimo Martínez y O. mojonera de Baños, valuada en 250 pesetas.

11. Otra al mismo pago, de una fanega de sembradura, que linda al N. cañada, S. Jenaro Martínez, este se ignora y O. Faustino Miranda, en 175.

12. Otra en el mismo pago, de id., que linda al N. Eugenio Peña, S. Ildefonso Madrid, E. Teodoro Palacios y O. Félix Herrero, en 125.

13. Otra en dicho pago, de mala calidad, de tres cuartas de sembradura, que linda N. Santiago Herrero, S. Ramón Domingo y E. y O. José Núñez, en 75.

14. Otra en referido pago, de una fanega de sembradura, linda al N. camino, S. Hilario Domingo, E. Francisco Cerezo y O. se ignora, en 175.

15. Otra en el mismo pago, de id., triguil, linda N. Ramón Domingo, S. camino, E. Miguel García y oeste Bernardino Domingo, en 175.

Total, 3.575 pesetas.

Angel Alonso.

Lerma.

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta, para el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Bahabón de Esgueva, los bienes que se expresarán, los cuales aparecen embargados al procesado Alejandro Picón Izquierdo, para las resultas del sumario que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego, número 14 de 1933, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que los bienes se

venderán separadamente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; se aprobará la subasta que resultare más ventajosa; no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Fincas que se subastan.

Una tierra en jurisdicción de Bahabón, al término de Coronillas, de 32 áreas, de tercera calidad, linda N. Juan Palomo, S. Ildefonso Picón, E. ribazo y O. Juan Aguinaga, tasada en 180 pesetas.

Otra al camino Quintana, de 18 áreas, linda N. camino, S. se ignora, E. camino y O. se ignora, en 225.

Otra en Valdecanalejas, de 36 áreas, linda N. y S. se ignora, este Valerio Sierra y O. herederos de Nicolás Martínez, en 150.

Otra a Las Tenadillas, de 21 áreas, linda N. Simón Monzón, sur y E. se ignora y O. Marcelino Orcajo, en 225.

Otra al Ortoruelo, de 21 áreas, linda N. Victor Ayala, S. Estanislao Lázaro, E. Adelaida Picón y oeste Severiano Cura, en 170.

Otra a Las Pozas, de 18 áreas, linda N. ribazo, S. y E. se ignora y O. Marcelino Orcajo, en 300.

Otra en La Serna, de tres áreas, linda N. río de La Serna, S. río Esgueva y E. y O. se ignora, en 150.

Otra al Pozo de Valdares, de 18 áreas, linda N., S. y E. se ignora y O. Fidencio Izquierdo, en 145.

Una suerte de monte a Las Lagunas, de 21 áreas, linda N. y sur Jacinto Ayala y E. y O. se ignora, en 200.

Dado en Lerma a 2 de julio de 1934.—Gervasio Méndez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Baños de Valdearados.

D. Lucio Domingo Martínez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado, y en ejecución de sentencia en el juicio seguido a instancia de Sergiá Diez Martínez, contra Aurelio Ovejero Núñez, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado, a instancia de la primera, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al segundo, en esta jurisdicción.

Una casa en la calle de la Fuente, de un piso, linda derecha entrando

calle Nueva, izquierda casa de Cosme Palacios Herrero, espalda de Ciriaco Herrero Martínez y frente la citada calle de la Fuente, tasada en 1.100 pesetas.

Un corral en la calle Nueva, linda derecha entrando solar perdido, espalda herederos de Maximino Domingo Ortega y por frente la indicada calle Nueva, en 500.

Una viña al pago de la Pezguera, de 880 cepas, linda N. Vicente Domingo Martínez, S. la de Ladislao Herrero Benito, E. dicho Ladislao Herrero y O. Pablo Carazo Arandilla e Ildefonso Santa María Picón, en 600.

Una viña al pago de Peñaquebrada, de 250 cepas, linda N. la de Tomás Olalla del Río, S. Tomás Martínez Bartolomé y O. Constantino Calvo Martínez, en 125.

Una tierra al pago de Vadamelgo, de seis celemines de sembradura, linda por N. viña de Leonardo Olalla Sancho, S. Marcelino Martínez del Pozo, E. ribazo y O. Calixto Palacios Cámara, en 300.

Un cabañón de bodega en la titulada de Al la lo de la de Bahabón, de tres sitios, lindando con el lagar de Bahabón, en 100.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual, a las once, en la sala consistorial; para tomar parte consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y la cédula personal; advirtiéndose que no existen títulos y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Dado en Baños de Valdearados a 5 de julio de 1934.—El Juez municipal, Lucio Domingo.—El Secretario, Domingo López.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1934, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de los del Plan general, es de 29.036'42 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses

consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 871 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 28 de julio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito, para tomar parte en la subasta, el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 5 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de
.....
provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y lla-

namente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Altable.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Altable 1.º de julio de 1934.—El Alcalde, Vicente Arnáiz.

Alcaldía de Sasamón.

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión extraordinaria del día 13 de mayo último, por unanimidad acordó solicitar de la Caja de Previsión Social de Burgos un préstamo de 25.000 pesetas, con destino a los gastos en la construcción del camino vecinal de Citores del Párrafo a Sasamón, número 310 de los del plan del Estado, a reintegrar en un plazo de treinta años, abonando un interés del 5 por 100 anual, y a afectar, en garantía de la operación, una lámina intransferible de la Deuda perpetua, propiedad del Ayuntamiento, número 7.199, de un capital nominal de 45.923'91 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con el fin de oír las reclamaciones que se produzcan por las personas interesadas, durante el plazo de diez días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Sasamón 2 de julio de 1934.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de Los Altos.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los Altos 4 de julio de 1934.—El Alcalde, Juan Marquina.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formado por el Ayuntamiento de este municipio el presupuesto extraordinario para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea aquél, no se admitirá ninguna reclamación.

Rebolledo de la Torre 5 de julio de 1934.—El Alcalde, P. O., Pablo Marcos.

Alcaldía de Iglesiarrubia.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito por transferencia, dentro del presupuesto municipal vigente, importante pesetas 2.777'70, a fin de satisfacer los derechos del arreglo de la casa de la Sra. Maestra, correspondiente al año de 1933, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Iglesiarrubia 4 de julio de 1934.—El Alcalde, Elías Cámara.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento en su sesión del día 5 del mes actual, el realizar, mediante concurso, las obras necesarias para reforma del local donde actualmente tiene instalada la Alhóndiga municipal, se hace público este acuerdo a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y presentarse contra él las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 7 de julio de 1934.—El Alcalde, A. López.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Por dimisión del que la desempeñaba, por haber sido nombrado para otro Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, por lo que se

anuncia a concurso entre los individuos pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, para su provisión interinamente.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se remitirán a esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Fuentemolinos 4 de julio de 1934.—El Alcalde, Julián Lázaro.

Alcaldía de Hacinas.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito, dotada con el haber anual del 1'50 por 100 de los ingresos que recaude durante el año.

Los aspirantes, que deberán ser vecinos solventes a juicio del Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho de exigir fianzas u otras condiciones que garanticen el buen desempeño de dicho cargo, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hacinas 2 de julio de 1934.—El Alcalde, Tomás Terrazas.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55
Id. en 31 de diciembre de 1933 15.325.713'02